

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **2457** - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 17 DIC. 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El Memorando Nº 7061-2025-GRJ/GRI, del 16 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; solicita la conformación del Comité especial del proceso de selección de la empresa privada, y la entidad privada supervisora de la inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.E.S.P.P GUSTAVO ALLENDE LLAVERIA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CUI Nº 2628250.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización el artículo 2 de la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley Nº 29230 y sus modificatorias - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, en adelante la Ley Nº 29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;



Que, el artículo 7 de la Ley Nº 29230 con sus modificatorias vigentes menciona que los Gobiernos Regionales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión; Los procesos de selección se rigen por lo establecido en el Reglamento, siendo de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, los numerales 30.1, 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley Nº 29230 aprobado por Decreto Supremo Nº 210-2022-EF, mencionan que el proceso de selección de la Empresa Privada, para el caso de los Gobiernos Regionales, se realiza por un comité especial designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue, estando integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, de no contar con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, se puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial y, precisa que, los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo

ORAF	
DOC. Nº.	997/039
EXP. Nº.	6709312



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



encomendado, salvo conflicto de intereses y la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten; incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;

Que, asimismo, los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del citado reglamento indican que, el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora esta cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada, precisando que para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y sus modificatorias vigentes; en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente Técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 298-2025-GRJ/CR, de fecha 18 de noviembre del 2025, se aprobó la priorización de la inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.E.S.P.P GUSTAVO ALLENDE LLAVERIA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2628250; por un monto de S/.40, 585, 240.76 soles, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatorias vigentes, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR, para la designación y/o reconfiguración de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada, así como de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR del 17 de octubre de 2024, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y sus modificatorias - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de la inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.E.S.P.P GUSTAVO ALLENDE LLAVERIA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2628250; el comité especial estará conformado por tres (03) titulares y tres (03) miembros suplentes, de la siguiente manera:





CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI
Presidente	FRANK GONZALES QUISPE	
1er Miembro	NOEMI CONCHA AGUILA	47369737
2do Miembro	ESTEFANI KAROLY SINCHE AVILA	72890834
		45277226

CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
Presidente	ELVIS LINO GUTIERREZ YUPANQUI	
1er Miembro	SOL MARIELA GOMEZ BERNAOLA	47311086
2do Miembro	DORA MARÍA LLACZA YACHACHI	72558092
		21060646

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratara para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico y ejecución física, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de la inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN EL I.E.S.P.P GUSTAVO ALLENDE LLAVERIA DISTRITO DE TARMA DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CUI N° 2628250, el comité especial estará conformado por tres (03) titulares y tres (03) miembros suplentes, de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI
Presidente	JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA	
1er Miembro	WALTER LUIS RIOS SEGUIL	73465382
2do Miembro	FRANK GONZALES QUISPE	48197688
		47369737

CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
Presidente	JOSE ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS	
1er Miembro	ENRIQUE PALOMINO HUATUCO	45526374
2do Miembro	ELVIS LINO GUTIERREZ YUPANQUI	70403249
		47311086

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los Comités Especiales se instalen inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 sus modificatorias, su Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, así como a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín: Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y al Equipo de Gestión de Inversión de Obras por Impuestos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 DIC 2025

Apg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)